

Santiago, Octubre 8 del 2018.



**MAT: SOLICITAN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL NO PAGO DE LOS BONOS DE INCENTIVO AL RETIRO, CONTEMPLADOS EN LAS LEYES N°s 20.976, EN FAVOR DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, Y 20.964, EN FAVOR DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ORDENANDO A DICHO MINISTERIO, A PROCEDER AL PAGO DE DICHOS BONOS, SIN MÁS DILACIÓN.**

**SEÑOR JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE:**

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, solicitamos a Ud. un pronunciamiento sobre el no pago de los bonos de incentivo al retiro, contemplados en las leyes N°s 20.976, en favor de los profesionales de la educación, y 20.964, en favor del personal asistente de la educación, por parte del Ministerio de Educación, ordenando a dicho Ministerio, a proceder al pago de dichos bonos, sin más dilación, según pasamos a exponer:

**1.- SITUACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (LEY N° 20.976)**

La Ley N° 20.976, publicada el 15 de Diciembre de 2016, permite a los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto Ley N° 3166, y que entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822.

El artículo 2º de la Ley N° 20.976, señala que podrán acceder a la bonificación, hasta un total de 20.000 profesionales de la educación, distribuidos de acuerdo a una tabla anual de beneficiarios, entre el año 2016 y el año 2024.

El número de profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos legales, podían acceder a la bonificación durante el año 2016, ascendió a 1.500.

Con fecha 31 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N°20.976, signado con el número 35, de fecha 6 de febrero de 2017, el cual establece las bases para calcular la bonificación, los procedimientos, los plazos y demás normas necesarias para la implementación de la Ley N° 20.976.

Dicho instrumento, adolece de una omisión, según se explica más adelante.

En efecto, este reglamento no establece plazo para el pago del beneficio una vez que se han cumplido todos los procedimientos para llegar a dicha etapa. Tal omisión, tiene como resultado que al mes de octubre del presente año, no hayan recibido el pago del bono en cuestión, más de 1.000 profesionales de la educación de un total de 1.500 beneficiarios, habiéndose cumplido con toda la tramitación previa para alcanzar la señalada etapa.

Mediante documento N° 000723, de fecha 24 de septiembre de 2018, el señor subsecretario de educación, don RAUL FIGUEROA SALAS, entregó al Colegio de Profesores de Chile A. G. por intermedio de su presidente nacional, don MARIO AGUILAR AREVALO, una propuesta del Ministerio de Educación al petitorio entregado por nuestra institución.

La página 6 de dicho instrumento, bajo el subtítulo "Otros asuntos", se refiere a la tramitación del proceso de incentivo a retiro voluntario de docentes, regidos por la Ley N°20.976 afirmando que "el Ministerio comparte la preocupación por acelerar un proceso que, como se ha discutido, se vio entorpecido por una serie de circunstancias ajenas al control de la actual administración."

En dicho documento se reconoce que de los 1.500 profesionales de la educación beneficiarios del bono antes singularizado, correspondiente al proceso iniciado en el año 2016, sólo se les ha pagado a "cerca de 500 docentes."

Este atraso en el pago del beneficio, causa grave perjuicio económico tanto a los sostenedores del sector municipal, como a los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3166, toda vez que éstos están legalmente obligados a mantener la relación laboral con los profesionales de la educación asignatarios del bono, hasta cuando el bono sea pagado.

Lo anterior implica el gasto de millones de pesos en remuneraciones y demás beneficios laborales, que podrían destinarse a otras actividades si el bono se pagara oportunamente.

Además, la situación de atraso señalada, obliga a los profesionales de la educación beneficiarios, a mantenerse ejerciendo su labor profesional hasta la fecha del pago, pues de no hacerlo así, pierden el beneficio ya obtenido, los que mayoritariamente, debido a su edad, sufren de diversas dificultades de salud para ejercer adecuadamente su función.

En virtud de lo señalado, nos permitimos solicitar se realice una fiscalización al Ministerio de Educación con el propósito que la mencionada institución de cumplimiento oportuno al pago del bono tantas veces citado, ya que los recursos para ello están claramente fijados en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.976, lo que significa, en nuestra opinión, que el atraso en el pago del beneficio no es por carencia de recursos económicos sino, por procedimientos burocráticos que provocan ineficacia en la función que la Ley le entrega al Ministerio de Educación.

La petición anterior tiene también como objetivo, obtener de las autoridades pertinentes el cumplimiento oportuno de la ley N° 20.976 que, por lo dicho hasta ahora, no se ha cumplido. Los antecedentes que se exponen a continuación hacen temer que se continúe con dicho incumplimiento.

En efecto, los profesionales de la educación que cumplieron la edad legal para jubilar, durante el año 2017, no pudieron iniciar el proceso de postulación sino que sólo a contar del 1 de diciembre del 2017 y hasta el 1 de julio del año 2018 por no haber existido el reglamento que la ley ordena y que se publicó el 31 de enero de 2018.

El proceso de postulación para quienes cumplieron la edad legal para jubilar en el año 2017 culminó en 1° julio del 2018 y hasta ahora no se ha señalado por el Ministerio de Educación quiénes han sido beneficiarios de un cupo. Es fácil advertir que su pago efectivo sólo se hará, en 2 años más, afirmación basada en la experiencia actual en que los que postularon a dicho bono en el año 2016 a esta fecha en una cantidad superior a 1.000 profesionales, no ha recibido el beneficio.

Reiteramos que los recursos para el pago de este beneficio existen, según hemos señalado, y lo que entorpece el cumplimiento de la ley y el descrédito de la autoridad, o mejor dicho, del Ministerio de Educación, es su burocracia exasperante.

## **2.- SITUACIÓN DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN (LEY N° 20.964)**

La Ley N° 20.964 otorga, por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que se desempeñe en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal; en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, del año 1980, y, asimismo, a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las referidas corporaciones municipales.

Dicho bono se aplica a quienes, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad, si son hombres, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente al total de horas que sirven en los organismos antes señalados, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y en el reglamento.

El 27 de noviembre de 2017, a través de la resolución exenta N° 6244, se asignaron los primeros 878 Asistentes de la Educación beneficiados. Solo en este primer período, de diez que señala la ley, postularon 2.716 Asistentes de la Educación. Los 1.838 postulantes restantes quedaron en lista de espera para los períodos siguientes.

Actualmente, de los primeros 878 trabajadores beneficiados, 130 se encuentran en el rango de 76 a 92 años y un total de 331 entre 70 y 75 años.

Muchos de ellos tienen un deterioro físico considerable, algunos de ellos postrados y otros con licencias médicas prolongadas y con evidente riesgo de ser desvinculados. Además, lamentablemente cerca de una decena de Asistentes de la Educación fallecieron esperando el bono.

Cabe señalar que la Subsecretaría de educación nos informó que en el mes de julio pasado se cancelaría el beneficio. Sin embargo, dicho pago, hasta la fecha, no se ha concretado, a pesar de no existir ningún impedimento legal para ello.

En consecuencia, solicitamos a Ud. un pronunciamiento sobre el no pago, hasta la fecha, de los bonos de incentivo al retiro, contemplados en las Leyes N°s 20.976, en favor de los profesionales de la educación, y 20.964, en favor del personal asistente de la educación, por parte del Ministerio de Educación, estableciendo el deber de dicho ministerio, de pagar dichos beneficios, sin más dilación.



RODRIGO GONZÁLEZ TORRES  
Diputado



CRISTINA GIRARDI LAVÍN  
Diputada



GUIDO REYES BARRA  
1er Vicepresidente  
Colegio de Profesores de Chile A. G.



MANUEL VALENZUELA ALBORNOZ  
Secretario General  
Consejo Nacional Asistentes de la Educación

CONTACTO: [greyes@colegiodeprofesores.cl](mailto:greyes@colegiodeprofesores.cl), [rodrigogonzalez@congreso.cl](mailto:rodrigogonzalez@congreso.cl)  
[cgirardi@congreso.cl](mailto:cgirardi@congreso.cl)